



remaa

Las universidades latinoamericanas en diálogo con la educación ambiental: un desafío para los marcos jurídicos

Carelia Rayen Hidalgo López¹
Universidad Federal de Rio Grande – FURG
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4531-6987>

Resumen: Desde el origen de la Educación Ambiental (EA), se realizó un llamado para su inserción en todos los espacios de la sociedad, incluyendo las universidades. Sin embargo, se observa un débil posicionamiento de la EA en las universidades y sus funciones sustantivas, pero sí un creciente compromiso con el desarrollo sostenible o sustentable (DSS) y sus objetivos. Al reconocer el aumento, en las últimas décadas, del marco jurídico ambiental en Latinoamérica, qué tanto ha sido explicitada en estos la relación Universidad – EA, para avanzar desde la academia. Este estudio se realizó con análisis de contenido de las Leyes de Educación, Universidades, Educación Ambiental y Ambiente, conjuntamente con los planes o estrategias nacionales de EA, de 17 países. Los resultados muestran que 6 de ellos cuentan con una Ley de Educación Ambiental (Brasil, 1999; Honduras, 2009; Guatemala, 2010; Colombia, 2012; Panamá, 2014; y recientemente Argentina, 2021), y en 5 de esas leyes predomina la EA anclada al DSS, exceptuando en Brasil. Leyes que presentan inconsistencias discursivas en torno a los temas analizados, en un débil relacionamiento de la EA con las universidades. El joven campo interdisciplinario de la EA requiere fortalecerse en el abordaje complejo, inclusivo, crítico y transformador en los marcos legales y las políticas públicas, eso con la participación activa de las universidades a través de sus diversas funciones sustantivas.

Palabras-clave: Leyes ambientales. Desarrollo sostenible. EA crítica. Interdisciplinariedad.

Universidades latino-americanas em diálogo com a educação ambiental: um desafio para os marcos legais

Resumo: Desde os primórdios da Educação Ambiental (EA), há um chamado para sua inclusão em todos os espaços da sociedade, inclusive nas universidades. No entanto, observa-se um fraco posicionamento da EA nas universidades e suas funções substantivas, mas há um crescente comprometimento com o desenvolvimento sustentável ou “sostenible” (DSS) e seus objetivos. Reconhecendo o aumento, nas últimas décadas, do marco legal ambiental na América Latina, o quanto a relação universidade-EA se explicitou nestes, para avançar da academia. Este estudo foi realizado com análise de conteúdo das Leis de Educação, Universidade, Educação Ambiental e Meio Ambiente, juntamente com os planos ou estratégias nacionais de EA de 17 países. Os

¹ Doctora en educación ambiental e Ing. Agrónomo, profesora visitante extranjera en el Programa de Posgraduación en Educación Ambiental del Instituto de Educación en la Universidad Federal de Rio Grande (PPGEA-IE-FURG), Brasil. Exprofesora titular de Ecología en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Venezuela. Email: careliahidalgo@furg.br

resultados mostram que 6 deles possuem Lei de Educação Ambiental (Brasil, 1999; Honduras, 2009; Guatemala, 2010; Colômbia, 2012; Panamá, 2014; e recentemente Argentina, 2021), e em 5 dessas leis a EA ancorou o DSS, exceto no Brasil. Leis que apresentam inconsistências discursivas em torno dos temas analisados, em uma relação fraca entre EA e universidades. O jovem campo interdisciplinar da EA requer fortalecimento na abordagem complexa, inclusiva, crítica e transformadora nos marcos legais e nas políticas públicas, com a participação ativa das universidades por meio de suas diversas funções substantivas.

Palavras-chave: Legislação ambiental. Desenvolvimento sustentável. EA crítica. Interdisciplinaridade.

Latin American universities in dialogue with environmental education: a challenge for legal frameworks

Abstract: Since the beginning of Environmental Education (EE), a call has been made for its insertion in all spaces of society, including universities. However, there is a weak position of EE in universities and their substantive functions, but there is a growing commitment to supportable or sustainable development (SSD) and its objectives. Recognizing the increase, in the last decades, of the environmental legal framework in Latin America, how much has the university-EE relationship been made explicit in these, in order to advance from the academy. This study was carried out with content analysis of the Education, University, Environmental Education and Environment Laws, together with the national EE plans or strategies of 17 countries. The results show that 6 of them have an Environmental Education Law (Brazil, 1999; Honduras, 2009; Guatemala, 2010; Colombia, 2012; Panama, 2014; and recently Argentina, 2021), and in 5 of these laws EE is anchored to the SSD, except in Brazil. Laws that present discursive inconsistencies around the topics analyzed, in a weak relationship between EE and universities. The young interdisciplinary field of EE needs to be strengthening in the complex, inclusive, critical and transformative approach in legal frameworks and public policies, with the active participation of universities through their various substantive functions.

Keywords: Environmental laws. Sustainable development. Critical EE. Interdisciplinarity.

Introducción

Los asuntos ambientales, así como sus relacionamientos con el desarrollo, son de indudable relevancia en las universidades. El ambiente como tema tiene varias décadas en las universidades, con un histórico de trabajos en las ciencias naturales prioritariamente y ciencias ambientales, y no tanto en el enfoque integral y holístico que ameritan las interacciones sociedad-naturaleza que lo sustenta como concepto. En este caminar, el surgimiento de la educación ambiental (EA) con casi seis décadas y su reconociendo internacional desde hace cinco décadas, tiene una historia con las universidades, así como tareas pendientes. La Carta de Belgrado del 1975 en su literal E, refiere como los principales destinatarios de la EA al público en general, entre ellos el sector de la educación formal, entre los cuales se declaró a los alumnos de educación superior, lo mismo que a los profesores y a los profesionales durante su formación y actualización.

Las contribuciones universitarias en la producción científica y tecnológica son indiscutibles, también avances interesantes han ocurrido en la gestión ambiental de las instituciones (SAENZ, 2017), sin dejar a un lado la formación de profesionales específicos del área ambiental, incluso profesionales en especializaciones, maestrías y doctorados en EA. Sin embargo,

El camino que la EA ha tenido que transitar para ser admitida teórica y conceptualmente en planes y programas de estudio universitarios ha sido largo, es un saber pendiente en las instituciones de educación superior, esto a pesar de la responsabilidad que éstas tienen ante el desafío de la crisis ambiental y de la sustentabilidad global incluidas en sus funciones de investigación, extensión, difusión y vinculación (CARRASCO; RAMÓN, 2016).

En las dos últimas décadas, los educadores ambientales, hemos observado como las instituciones universitarias han asumido el compromiso para contribuir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) desde las diversas funciones sustantivas y políticas institucionales. En ese caminar, a inicio de los noventa, la EA tuvo un enfrentamiento con el desarrollo sostenible o sustentable (DSS) que quiso asumir la educación para el desarrollo sostenible (EDS). Capturar la educación, la EA en particular, no concuerda con la idea de mantenerse en una posición crítica ante los actos del desarrollo. La universidad, como espacio para el debate de teorías, diversidad de pensamientos, necesita mantener cuestionamientos críticos y producción de conocimientos con conciencia ambiental (social, ecológica y económica).

Como ejemplo, de la necesaria postura crítica ante diferentes discusiones en torno al desarrollo, es la controversia referida al crecimiento económico que plantea los ODS en contra de la teoría de decrecimiento o crecimiento cero. Expresa Gaudiano-González (2019, p.4) “porque la normatividad ambiental en el neoliberalismo es un estorbo para los negocios, para el crecimiento económico que busca continuamente nuevos espacios y áreas de oportunidad para la acumulación de capital”. Igualmente, como postura crítica, ante posiciones hegemónicas, Max-Neef (2010) reflexiona sobre

La satisfacción de necesidades tales como subsistencia, protección, participación, creación, identidad y libertad se ve inhibida por las exigencias que, de manera explícita o soterrada, los centros internacionales del poder hacen en cuestión de modelos políticos, pautas de crecimiento económico, patrones culturales, incorporación de tecnologías, opciones de consumo, relaciones de intercambio y formas de resolver los conflictos sociales. La aceptación de tales exigencias no solo se nutre de las dependencias, sino que además las refuerza (MAX-NEEF, 2010, p. 33).

La polémica sobre la EDS generó la posición del “libre albedrío”, así emergieron diversas posiciones, como educación para la sustentabilidad o sostenibilidad para algunos, y para otros, EA para la sostenibilidad o sustentabilidad. Cada posición requiere discusiones epistémicas profundas en la academia, sobre las diferencias que existen entre ellas, en el propio concepto de EA como de desarrollo. Particularmente pienso que los ODS son un paso para priorizar en asuntos importantes y avanzar hacia otros mundos posibles. Esto necesita ser hecho con planteamientos críticos, ante las realidades locales y las múltiples formas de ser y hacer en el mundo. Porque como decía Freire (2001) la educación no es neutra, exige decisiones y claridad política de los educadores en relación al proyecto del cual se es parte.

Gaudiano-González (2019) explica que la EA al igual que los otros espacios educativos, ha sido severamente afectada por las políticas y prácticas neoliberales, que la convirtió en un instrumento de la gestión ambiental. Continúa diciendo que por ese posicionamiento, desde hace dos décadas, viene ocurriendo un declive de la EA en diversos países, como México y Brasil, un asunto que coincide con el momento que la EA quiso ser remplazada por la EDS. Podría decirse que la gran diferencia entre la EA y la EDS es la mirada al objeto y sujeto de interés, la primera surge con la idea de formación de una masa crítica sobre el modelo de desarrollo para construir otros mundos posibles, y la otra con la idea de formar constructores de una propuesta para reproducir un modelo de desarrollo.

En ningún caso, este artículo pretende negar los avances que se están gestando en función a los ODS, que muchos son de relevancia y valor para disminuir impactos ambientales y salvaguardar la naturaleza. Lo que sí es discutido aquí es la posición desventajosa de la educación ambiental en las universidades, como una piedra en el zapato para muchos, pero con bases epistemológicas acumuladas para avanzar en la transformación del mundo.

En este sentido, la pregunta a responder con este trabajo es ¿qué ha pasado con la EA en las universidades latinoamericanas? Esta inquietud surge en mi posición como parte del cuerpo de educadores ambientales que hemos presenciado y participado de momentos de gloria, desafíos y también retrocesos en el campo interdisciplinar que representa la EA. En una amplitud de pensamiento, sin querer secuestrar la realidad, la EA crítica y transformadora ha querido superar la posición conservadora naturalista que ha dominado diversos espacios de la educación formal y no formal. Es necesario entender a la EA como campo interdisciplinar, apoyado en el pensamiento crítico, el enfoque holístico, integrador y complejo con el fin de

transformar el *estatus quo* que mantiene el planeta en riesgo. Como dice Roncal (2015), una EA que apunte a superar las injusticias ambientales.

Nuestra crisis evoluciona en medio de normas, acuerdos, tratados, que en muchas oportunidades son ignorados. Sin embargo, la sociedad se mueve entorno a necesidades y normas establecidas por el Estado para la actuación individual y colectiva, en un marco de derechos y deberes. Entonces la educación, como fenómeno de la sociedad, existe soportada en “una política educativa que establezca prioridades, fines, contenidos, medios y esté impregnada de sueños y utopías” (FREIRE, 2001; p. 14). En ese sentido normativo, la EA ha ido ganando y perdiendo espacios en los marcos jurídicos latinoamericanos que podrían orientar la actuación universitaria entorno al abordaje de la EA en sus diferentes funciones sustantivas y documentos políticos.

Los movimientos ambientales, conjuntamente con las universidades, han promovido el posicionamiento de la EA en los marcos jurídicos de sus países, los cuales se encuentran en francos retrocesos. En ese sentido de ver como la EA ha perdido fuerza discursiva en las universidades, y se ha realizado una educación para los ODS, formulé algunas preguntas para entenderlo ¿En los marcos jurídicos latinoamericanos existe un posicionamiento que vinculó a las universidades con la EA? ¿Cómo se explicita la relación de la EA con las universidades en tales documentos?

Para responder, a dichas inquietudes, este estudio ofrece un panorama general de los marcos jurídicos de 17 países latinoamericanos sobre la vinculación entre la EA y universidades. El análisis mostró contradicciones y ambigüedades conceptuales en relación a la EA, y el DSS que se asumen en las leyes analizadas; igualmente la poca explicitación del papel de las universidades en el campo de la EA, por lo cual se plantean algunos desafíos para superarlo y alcanzar su revalorización.

Marco referencial

Como no hay educación sin una política educativa que establezca prioridades, fines, contenidos, medios y esté impregnada de sueños y utopías, creo que no estaría de más que en este encuentro soñáramos un poco. Que nos aventuráramos un poco, que nos arriesgáramos a pensar en ciertos valores concretos que pudieran incorporararnos a nosotros y a las aspiraciones de las Ciudades Educadoras en este fin

de siglo que ya estamos viviendo y que es también el fin del milenio² (FREIRE, 2001; p. 14).

El Estado, en el marco jurídico, dibuja los caminos para la nación que se desea, pero son los gobiernos que dan acción a las ideas a través de las políticas públicas (PP) en diferentes niveles de gobierno (nacional, estatal, municipal, o comunal). Las leyes actúan como herramienta que condicionan deberes y derechos, como en el contexto ambiental en particular. Al respecto, Pereyra y Borjas, (2021) explican que a pesar que la problemática ambiental comenzó a formar parte de la agenda parlamentaria hace varias décadas, la legislación respecto a la educación ambiental (EA) en latinoamericana es escasa. Incluso en la legislación existente en México algunas definiciones son ambiguas y débiles en relación a la EA (MÉXICO, 2006).

En Latinoamérica existen debilidades en el cumplimiento de las PP que dan respuesta a los marcos jurídicos ambientales, que deberían encontrar declaraciones en las leyes de educación, ambiente, EA, entre otras. Algunas de esas debilidades, son: la discontinuidad de las PP por la alternancia de gobiernos; el posicionamiento de interés de los gobernantes que muestran los énfasis sobre ciertas temáticas; la poca voluntad política de los gobernantes (MÉXICO, 2006; PEREYRA y BORGES, 2021); la poca o nula formación ambiental, o concepciones fragmentadas o erradas sobre ambiente y la propia EA de los gestores públicos (MÉXICO, 2006); el tiempo de reacción por parte de las instituciones responsables para el cumplimiento de los marcos jurídicos y PP, por la insuficiente vigilancia en su cumplimiento (PEREYRA y BORGES, 2021).

Esos hechos explican el incumplimiento de las buenas intenciones plasmadas por las naciones, por otra parte, prevalecen los intereses de cada gobierno, en obediencia a los grupos de poder, que posibiliten técnica y financieramente el cumplimiento de las PP. Para el contexto brasileño la conclusión de Souza y Costa, (2020) expresada que lo que no está ocurriendo para la implementación de la PP en EA es la falta de asignación de recursos públicos, la planificación para estimular la EA y la transformación social.

Para el cumplimiento de PP se encuentra el valor de la sociedad civil, movimientos ambientales en particular; que también pueden exigir, entre otras cosas, nuevas normativas al poder legislativo, espacio fundamental del ejercicio de la ciudadanía. Sin embargo, se

² Traducción propia.

evidencia “Presencia débil de los educadores ambientales en los espacios políticos y legislativos, y limitadas iniciativas para fortalecer la legislación y normatividad en educación ambiental en los ámbitos federal, estatal y municipal” (MÉXICO, 2006, p. 20).

Otra de las debilidades recurrente, en los países latinoamericanos, se refiere a las reducciones o falta de financiamiento significativo destinado a las políticas ambientales (MÉXICO, 2006; GAUDIANO-GONZÁLEZ, 2019; PEREYRA y BORGES, 2021). En este sentido, SOUSA y COSTA (2020) en un estudio sobre los presupuestos públicos federales destinados a la EA en Brasil mostraron los drásticos recortes que se iniciaron en el año 2012 pasando de 0,44 % a 0,01% de lo destinado al Ministerio del Medio Ambiente. En un análisis sobre la EA en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela

Lamentablemente se viven grandes retrocesos en la EA en AL, así como fuertes presiones sobre los movimientos populares ambientales. Hoy, ya existen antecedentes de la pérdida de la institucionalidad de los entes ambientales y con efecto colateral en la EA con el caso de supresión del Ministerio del Ambiente en Venezuela (2014), acompañado de amenazas para el mismo fin en países como Brasil (PEREIRA *et al.*, 2019, p. 31).

Sin embargo, la EA sigue apareciendo en las discusiones entre gobiernos conjuntamente con la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra región. En la declaración de Buenos Aires (UNEP, 2018) reafirmaron su relevancia como un instrumento ineludible de la gestión ambiental para la construcción de una ciudadanía comprometida éticamente con el cuidado del ambiente. Igualmente realizaron un llamado a fortalecer la EA como un tema transversal y brindar más apoyo a la Red de Formación Ambiental de América latina y el Caribe para promover la cooperación, intercambio de experiencias, sinergia, iniciativas y redes que la fomenten.

De manera específica para el sector universitario, se apuntan como debilidades la escasa continuidad e institucionalización de los programas de formación en EA dirigido a docentes; igualmente, la inestabilidad que han presentado los programas de postgrado en materia de EA. Se encuentra una limitada preparación teórica, metodológica y pedagógica en EA y sostenibilidad (MÉXICO, 2006). En definitiva, las universidades requieren avanzar en la formación y capacitación ambiental dirigida a los docentes de manera que se logre la formación y sensibilización ambiental de los futuros profesionales (HIDALGO, 2016). La formación en EA, en las universidades, ha sido una construcción compleja, porque genera

profundos debates epistémicos y pedagógicos dentro de las instituciones (CARRASCO y RAMÓN, 2016).

Metodología

Este artículo es una mirada a los marcos jurídicos latinoamericanos vigentes de 17 países (Tabla 1) sobre la relación de las universidades con la educación ambiental (EA). Se entiende este marco como las leyes nacionales que impulsan la temática, que no es necesariamente lo que ocurre en los países, pero que si orienta las políticas públicas (PP) según la ideología asumida por cada gobierno.

Se realizó una lectura crítica de las leyes y documentos oficiales para descubrir el objeto de estudio, así entender el posicionamiento actual de la EA en los contextos universitarios y de educación superior latinoamericanos. Como dicen Toro y Vaz (2017) “la creación de políticas y programas educativos están directamente relacionados con las fuerzas políticas, económicas y culturales del contexto en el que se quieren implementar” (TORO; VAZ, 2017, p. 1). En el plano de la acción la palabra escrita se transforma en la justificación del hacer, pero no asegura que se cumpla.

La primera búsqueda fue en las páginas oficiales de cada gobierno para encontrar las leyes vigentes vinculadas de manera directa con la EA y universidades: La Ley del Ambiente, Ley de Educación Ambiental, Ley de Educación, Ley de Universidades o de Educación Superior; por último, se verificó la existencia de un Plan Nacional de EA aprobado por el gobierno. Seguidamente, la lista de leyes y planes encontrados (Tabla 1) fue verificado con la lista de Políticas, legislación y planes sobre EA del PNUMA (2016). De dicha comparación entre listas se encontraron algunas diferencias, por consecuencia de los cinco años de diferencia entre ellas. La segunda búsqueda fue, en cada documento, por palabras clave, tales como: *ambiente*, *educación ambiental*, *desarrollo*, *sosteni*, *sustent*, *universidad*, *educación superior*, e *interdisciplina*, y sus equivalentes en lengua portuguesa para el análisis de los documentos de Brasil.

Tabla 1: Documentos jurídicos (vigentes) analizados de 17 países de Latinoamérica

País/Plan Nacional de EA	Ley de Educación	Ley de Universidades	Ley de EA	Ley del Ambiente
Argentina. Plan Estratégico Nacional de EA 2018-2022	Ley de educación nacional 2006-2016	Ley de educación Superior 1995-2015, Ley de educación técnico profesional 2005	Ley de la EA integral 2021	Ley general del ambiente, 2002
Bolivia.	Ley de la educación (le) "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" 1994-2010	NO	NO	Ley del medio ambiente 1992
Brasil. Política Nacional de EA 1999	Lei diretrizes e bases da educação nacional 1996-2009	NO	Lei de EA 1999-2016	Política nacional do meio ambiente 1981 – 2010
Chile. Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable 2009	Ley general de educación 2009-2010	Ley sobre universidades estatales 2018-2021	NO	Ley sobre bases generales del medio ambiente 1994-2021
Colombia. Política Nacional de EA 2002-2012	Ley general de educación 1994	Ley de educación superior 1992	Ley 1549 de 2012	Ley del medio ambiente 1993
Costa Rica. Estrategia Nacional de EA del (ENEA) 2005-2010 ENEA, I y II Ciclo de la Educación General Básica 2004	Ley fundamental de educación 1957-2018	NO	NO	Ley orgánica del ambiente 1995- 2010
Ecuador. Estrategia Nacional de EA para el Desarrollo Sostenible. 2017 – 2030	Ley orgánica de educación intercultural 2011	Ley orgánica de educación superior, loes 2010- 2018	NO	Código orgánico del ambiente 2017
El Salvador. Política Nacional de EA 2006	Ley general de educación 1990	Ley de educación superior 1995		Ley del medio ambiente 1998- 2015
Guatemala. Política Nacional de EA de Guatemala 2017	Ley de educación nacional 2010	Ley orgánica de la universidad de San Carlos de Guatemala 1947	Ley de EA 2010	Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente 1986
Hondura	Ley fundamental de educación 2011	Ley de educación superior 1994	Ley especial para la educación y comunicación ambiental 2009	Ley general del ambiente 1993
México. Estrategia Nacional EA de Sustentabilidad. 2006-2014	Ley de educación del Estado de México 2011- 2021	Ley general de educación superior 1978- 2021	NO	La ley de desarrollo sustentable y protección al ambiente del estado de México, 2001
Nicaragua. Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de EA 2005-2010	Ley general de educación 2006	NO	NO	Ley general del medio ambiente y los recursos naturales 1996- 2014
Panamá. Plan Nacional de EA No Formal e Informal República de Panamá 2014	Ley orgánica de educación. 1947-2004	NO	Ley enseñanza obligatoria de la EA y la gestión integral de riesgo de desastres 2014	General de ambiente de la República de Panamá 1998- 2016
Paraguay	Ley general de educación 1998	NO	NO	Ley y crea el sistema nacional del ambiente 2000- 2015
Perú. Política nacional de EA 2012	Ley general de educación 1982-2003	Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes 2009- 2017	NO	Ley general del ambiente 2005- 2012
Uruguay	Ley general de educación 2009	Ley orgánica de la universidad de la República 1958	NO	Ley sobre la protección del medio ambiente 2000
Venezuela. Política de EA y Participación Comunitaria 2012	Ley orgánica de educación 2009	Ley de universidades 1970	NO	Ley orgánica del ambiente 1976- 2007

Fuente: Elaboración propia

La palabra interdisciplinariedad fue incluida para ver si es relacionada con la EA o educación como una posible fortaleza de conexión. Superar el carácter disciplinar en la educación (principio de la EA) es fundamental para avanzar en nuevas formas de abordar los problemas ambientales, y trascender a través de la transformación del ser (MAGALLANES, 2014; HIDALGO, 2016).

Se realizó la lectura completa de los artículos de ley donde se encontraba la palabra y se elaboró una tabla de registro, en *Word*, con los fragmentos para el posterior análisis de contenido. Durante el análisis se elaboró una tabla con codificaciones según los criterios de

búsqueda por país, la tabla facilitó el análisis comparativo y una cuantificación de criterios para visualizar los resultados en gráficas, sin considerarse este un trabajo con enfoque cuantitativo. Sin embargo, en este trabajo no se presentan los análisis en profundidad de los contenidos jurídicos encontrados, que muestran inconsistencias epistémicas y repeticiones marcadas de acuerdos internacionales.

Resultados y discusiones

Para mostrar los hallazgos y análisis, primero se presentan los resultados en relación a la educación ambiental (EA) encontrada en el marco jurídico latinoamericano vigente. En segundo lugar, se presentan las relaciones existentes entre EA y universidades, que se encontraron de manera explícita en el marco jurídico analizado. A manera de reflexiones finales se presentan algunos desafíos que deben ser superados en los marcos jurídicos existentes para continuar avanzando en una EA crítica e interdisciplinaria para propiciar la transformación social (profesional) y enfrentar la dominación del desarrollo insustentable.

El marco jurídico vigente de la educación ambiental en Latinoamérica

En los resultados de los 17 países analizados, que se encuentran en la Tabla 2, se muestran las leyes vigentes consultadas y sus relaciones con la EA. La Gráfica 1 permite visualizar la gran debilidad en el marco jurídico con relación al abordaje de la EA en Latinoamérica.

Sólo 6 de 17 países cuentan con una Ley de Educación Ambiental (Brasil, 1999; Honduras, 2009; Guatemala, 2010; Colombia, 2012; Panamá, 2014; y recientemente Argentina, 2021) y en 5 de ellas predomina la EA anclada al desarrollo sostenible o/y sustentable (DSS). Al respecto, refiriendo el contexto centroamericano, Aguilar e Iza (2009) explican que

En muchos países, la legislación ambiental no existe o no se aplica. En cualquier caso, esta no debe ser excesivamente ambiciosa, pues existe el peligro de que la misma sea considerada un freno al desarrollo económico y ser ferozmente combatida. La conservación del medio ambiente debe concebirse como una conquista gradual o por etapas para que, de esa forma, sea asimilada por la sociedad. No hay que perder de vista que la economía mediatiza al Derecho y aquella es muy fuerte. A largo plazo

podría ser una mejor estrategia un compromiso realista que la prohibición absoluta (AGUILAR; IZA, 2009, p. 32).

Tabla 2: Situación del marco jurídico que relaciona la EA con las universidades en 17 países latinoamericanos (en la página siguiente)

País	Plan Nacional de EA	Ley de Educación	Ley de universidades	Ley de EA	Ley del ambiente
Argentina	2017-2022	2006-2016	1995-2015	2021	2002
	EA DSu CU I	MA DS U I	MA DS U I	EA DSS RU I	CaEA DSu U I
Bolivia	NO	1994-2010	NO	NO	1992
		CA DSS CU I			CaEA DSo CU I
Brasil	1999	1996-2009	NO	1999	1981 – 2010
	EA DS CU I	MA DS CaU I		EA DS RU I	ArEA DS CU I
Chile	2009-Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable	2009-2010	2018-2021	NO	1994-2021
	EA DSu CU I	MA Sus U I	MA DSu U I		ArEA DSu U I
Colombia	2002-2012	1994	1992	2012	1994
	EA DSo CU I	EA DS U I	MA DS U I	EA Dso CU I	EA DSo U I
Costa Rica	2005-2010	1957- 2018	NO	NO	1995- 2010
	EA DSo CU I	MA DS U I			CaEA DSo RU I
Ecuador	2017 – 2030	2011	2010- 2018	NO	2017
	EA DSo CU I	MA DSS CU I	MA DSu U I		ArEA DSo RU I
El Salvador	2006	1990	1995	NO	1998- 2015
	EA DSo CU I	MA DS CaU I	MA DSu U I		CaEA DSS CU I
Guatemala	2017	2010	1947	2010	1986
	EA DSS CU I	MA DSo U I	MA DS U I	EA Dso CU I	EA DS U I
Hondura	NO	2011	1994	Ley Especial Educación y Comunicación Ambiental 2009	1993
		CA DS RU I	MA DS U I	EAI DSS CU I	ArEA DS CU I
México	Estrategía 2006-2014	2011- 2021	1978- 2021	NO	2001
	EA DSu CU I	MA DSo U I	CA DSS U I		CaEA DSu RU I
Nicaragua	Lineamientos de Política y Estrategia 2005-2010	2006	NO	NO	1996- 2014
	EA DS RU I	MA DSo CU I			CaEA So CU I
Panamá	2014	1947- 2004	NO	Ley Nº 38 Enseñanza Obligatoria de La EA 2014	1998- 2016
	EA DSo CU I	MA DS CU I		EA Dso CU I	CaEA DHSu CU I
Paraguay	NO	1998	NO	NO	2000- 2015
		MA DS U I			ArEA So RU I
Perú	2012	1982- 2003	2009- 2017	NO	2005- 2012
	EA DSo CU I	MA DSo CU I	MA So U I		CaEA DSo CU I
Uruguay	NO	2009	1958	NO	2000
		EA DHSS U I	MA DS U I		ArEA DSo U I
Venezuela	2012	2009	1970	NO	1976- 2007
	EA DSS CU I	EA DESS U I	MA DS U I		CaEA DSu CU I

Siglas usadas: EA, Educación Ambiental; ArEA, Artículo de EA; CaEA, Capítulo de EA; DSo, Desarrollo Sostenible; DSu, Desarrollo Sustentable; DSS, Desarrollo Sostenible y Sustentable; Sus, Sustentabilidad; So, Sostenibilidad; MA, Medio Ambiente; CU, inclusión de la EA en el currículo; y RU, representación universitaria en asuntos de EA. **Significado de colores:** Rojo, no existe; Verde oscuro, con un discurso amplio; Verde claro, con un discurso débil; Amarillo, referencias a ambiente; Rosa, la existencia de un capítulo sobre universidad sin relacionamientos a los asuntos ambientales

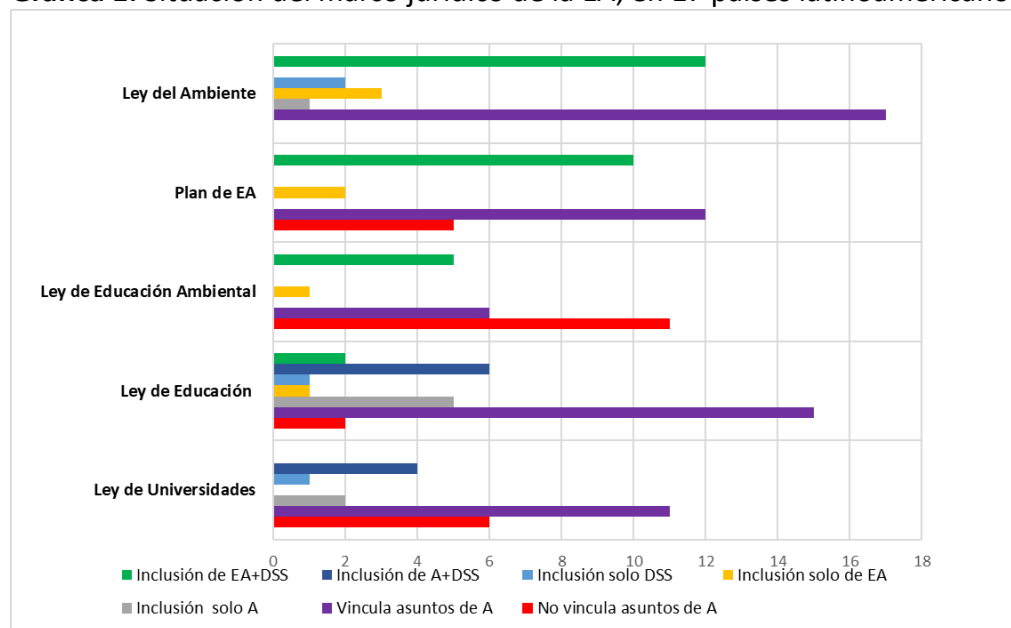
Fuente: Elaboración propia

Es clara la dominación de los grupos de poder, a la hora de procurar cambios a favor del ambiente y superar injusticias, lo cual debe mantener una alerta constante y activismo de los grupos ambientales. En ese sentido, se entiende la dominación del discurso centrado en los ODS que se mantiene al lado de las teorías de crecimiento económico y consumismo. Solo

Brasil defiende una Ley de EA sin compromisos directos con el DSS, situación que podría ser explicada por la EA crítica como postura mayoritaria en Brasil (PEDRUZZI, 2019).

Igualmente, en algunos países (6 de ellos) se observa la carencia de una Ley de Universidades o Educación Superior que se pudiese vincular con la EA; en los casos que no existe, algunos lineamientos son asumidos directamente en la Ley de Educación. En los 11 países que cuentan con Ley de Universidades, en 7 de ellos se considera algún tipo de compromiso ambiental, predominando en 5 de ellos sus compromisos con el DSS y en ningún caso con la EA. Asunto similar ocurre con la Ley de Educación, en Costa Rica y El Salvador no incluyen nada sobre ambiente; en los que si existe vinculación la tendencia en 7 de ellos es, igualmente, la inclusión del DSS; en 5 países incluyen solo lo ambiental y en Colombia la Ley vigente, del 1994, explicita solo la EA. Uruguay y Venezuela (ambas leyes del 2009) incluyen la EA vinculada al DSS.

Gráfica 1: Situación del marco jurídico de la EA, en 17 países latinoamericanos



Siglas del gráfico: EA, Educación Ambiental; A, Ambiente; DSS, Desarrollo Sostenible o Sustentable

Fuente: Elaboración propia

A pesar de estos lamentables resultados, con escaso posicionamiento jurídico de la EA en el ámbito educativo de Latinoamérica, todos los países cuentan con una Ley del Ambiente, que ha sido un proceso político creciente desde el año 1976 iniciado en Venezuela. En 12, de las Leyes del Ambiente vigente, se posiciona el tema de la EA conjuntamente con el

DSS y solo en 3 de ellas (Honduras, 1993; Brasil, 1999; y Chile, 2021) declaran un compromiso únicamente con la EA. En el caso de Colombia (1994) y Guatemala (1986) ni siquiera mencionan a la EA, y la de Colombia viene relacionada directamente con el DSS.

Fue observado, para cada país, que sus leyes carecen de concordancia discursiva entre ellas al referir las terminologías analizadas en este trabajo, sobre la EA, DSS Sostenibilidad y Sustentabilidad.

A su vez, a pesar de que no todos los países cuentan con una Ley de EA, 6 países cuentan con alguna PP de EA como Plan o Estrategia, sin año de caducidad; y Argentina (2017-2022) y Ecuador (2017-2030) con periodos de cumplimiento aún vigentes. Por último, se encontraron algunas PP, con periodo de cumplimiento caduco, aparentemente perdieron vigencia en sus países.

Por ejemplo, en Colombia se encontró un Plan (2002-2012) que parece haber sido sustituido por el *Plan nacional decenal de educación 2016-2026, El camino hacia la calidad y la equidad*, el cual hace énfasis en la educación para el desarrollo sostenible. En Costa Rica (2005-2012) luego de haber sido evaluada la PP de EA, fueron presentados los nuevos *Objetivo estratégico EA 2020-2030* del SINAC³. Igualmente, en México (2006-2014) no es claro lo que ocurrió con la PP de EA, pero el *Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable*⁴ señala que para el periodo 2014-2016 faltó la asignación de recursos para algunos programas. Por último, en Nicaragua (2005-2010) no se encontró algún documento vinculante con la sustitución o continuidad de la PP de EA; sin embargo, el Ministerio de Educación apunta en su página un evento del año 2021 sobre la *Educación para el Desarrollo Sostenible*⁵.

En el caso de Uruguay, no fue contabilizado el documento del Plan Nacional de EA (PLANEA, 2014), que no tiene aprobación del gobierno, es una propuesta de la Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable para la implementación de la disposición de la Ley General de Educación y de la Ley General de Protección del Ambiente. Dicho documento, que mueve el accionar ambiental del país, fue desarrollado con la

³ Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

⁴

http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D1_R_EAMBIENT01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce

⁵ <https://www.mined.gob.ni/asesores-nacionales-y-departamentales-de-fortalecen-educacion-para-el-desarrollo-sostenible/>

participación universitaria y de manera crítica se posiciona con el concepto de desarrollo humano sostenible.

Las PP resultan, muchas veces, de un conjunto de ideas de los gobiernos que responden a periodos de gestión sin continuidad y poco cumplimiento. Los Planes de EA se visualizan con cierta concordancia con las Leyes del Ambiente que mantienen, prioritariamente, el discurso de la EA conjuntamente con el DSS (Ver la similitud de colores y códigos entre la primera columna - Plan de EA- y la última- Ley del Ambiente- de la Tabla 2). Igualmente se puede ver la fuerza que ha tenido en Latinoamérica la Agenda de los ODS, en respuesta a los compromisos asumidos por los gobiernos.

Las denominaciones de DSS, sustentabilidad o sostenibilidad guardan, dentro de sí, claras posturas ideológicas y de trasfondo frente al modelo de desarrollo imperante. En esto, la EA se ha visto debilitada, en su sentido inicial, en el posicionamiento crítico profundo al modelo de desarrollo que ha impuesto políticas neoliberales y globalizadoras que omite las desigualdades sociales y entre países. Posiblemente, es importante analizar si estos resultados, como parte del derecho ambiental de Latinoamérica, podrían estar influenciados por la existencia de un cuerpo profesional preparado para la defensa de la EA. Al respecto, en un estudio de derecho comparado sobre la EA los autores señalan, para el contexto argentino, que

[...] hasta fines de la década del ochenta del siglo pasado las carreras de grados y posgrados no tenían como objetivo principal la formación en temas ambientales, por lo tanto, carecían de profesionales que puedan desarrollar y educar en el resto de los ámbitos educativos (PEREYRA; BORJAS, 2021, p. 1).

Este análisis, nos lleva a pensar en cómo las universidades en estas últimas tres décadas han aportado en la formación ambiental de profesionales y en la producción de conocimientos adecuados para enfrentar las injusticias ambientales. Sin embargo, muchos estudios dicen que la ambientalización curricular universitaria no ha avanzado de manera significativa. En ese sentido, también es importante pensar en la fuerza política de la sociedad civil que se interesa por los asuntos ambientales y en forma particular valoran la EA, que puede ser clave para el posicionamiento de la EA en los marcos jurídicos de sus países.

Relaciones existentes entre EA y universidades en el marco jurídico latinoamericano

Los resultados sobre la explicitación de la relación Universidad - EA en los marcos jurídicos fueron bastante disimiles, que se explica porque los países “han adoptado leyes generales sobre la protección del ambiente, aunque con alcance muy diverso” (AGUILAR; IZA 2009, p. 28). En algunas leyes puede o no aparecer la EA y su relación con las universidades o educación superior. Como Costa Rica y Chile donde la EA puede ser entendida como un mecanismo para adoptar una cultura ambiental o alcanzar el desarrollo sostenible respectivamente, sentidos y alcances disimiles.

Al analizar, el llamado explícito sobre la relación Universidad – EA, en las leyes estudiadas, exceptuando Chile, en los demás países existe la mención al menos en una de sus leyes. La vinculación se observa en dos sentidos, Tabla 2, uno para que las universidades, en 4 países, participen como representante en Comisiones o asesoras de entes externos en asuntos relacionados a la EA; otro, con un llamado, en 8 países, para la inclusión de la EA en el proceso de docencia, y el compromiso de aportar soluciones a través de las funciones de investigación y extensión. En la mayoría de los casos, ese llamado, está directamente relacionado a los compromisos con el DSS, en algunos casos de manera explícita con los ODS. Solo en Brasil se reconoce únicamente la inclusión de la EA.

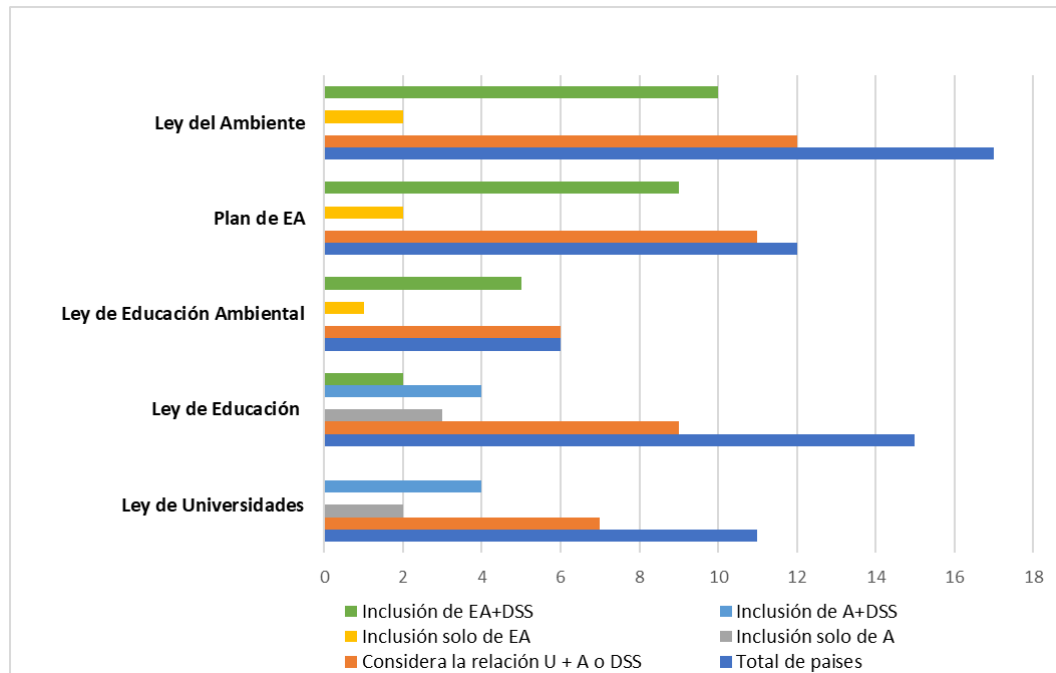
Pero lo que si resulta evidente es la falta de compromiso con la EA en la Ley de Universidades (Gráfica 2). En Chile, Ecuador, El Salvador y México el compromiso de la educación es directo con el DSS; y en Perú con la sostenibilidad. De manera explícita, las leyes de Educación que vinculan a la universidad con la EA son las de Uruguay y Venezuela, pero la relacionan de manera directa con el DSS.

En el caso de los Planes de EA encontrados, en 9 de ellos (incluyendo los de Colombia y México caducos), tienen un relacionamiento directo de las universidades con la EA con foco en el DSS; Costa Rica (también caduco) sin ningún relacionamiento; por último, Brasil y Nicaragua (también caduco) con el señalamiento únicamente de vinculación con la EA.

Estos resultados, de manera general, permiten realizar una aproximación al porqué las universidades han estado omitiendo los compromisos con la EA y desde un par de décadas vienen dando énfasis a sus compromisos con la sustentabilidad o sostenibilidad en

concordancia con los ODS⁶. Sin embargo, exceptuando Chile, los marcos jurídicos traen de alguna manera el papel de la EA para trabajar por el DSS, generalmente en la contribución con los ODS. Entendemos con esto el cumplimiento de una declaración común que debía ser adoptada por las universidades, en sus funciones sustantivas.

Gráfico 2: Situación del marco legal de la EA y universidades en relación a 17 países latinoamericanos



Siglas del gráfico: U, Universidad; EA, Educación Ambiental; A, Ambiente; DSS, Desarrollo Sostenible o Sustentable

Fuente: Elaboración propia

Al respecto, de las desvalorizaciones que viene sufriendo la EA en Latinoamérica, en Brasil la Agencia Senado, (2021), publicó que los participantes a una audiencia pública realizada por la Comisión de Educación concluyeron que “A pesar de ser aprobada la Ley e reglamentada desde el 2002, la política de educación ambiental de Brasil aún está lejos de ser implementada para atender los objetivos que pretende⁷” (AGENCIA SENADO, 2021). Dicha situación, fue explicada por las desarticulaciones causadas y los recortes presupuestarios, común a declaraciones hechas en países como México, Colombia, Venezuela y Ecuador. Por ejemplo, en Venezuela, se ha generado una desestructuración de la EA, causada por la pérdida

⁶ Tal como se evidencia en los trabajos presentados por ARIUSA, la Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por la Sustentabilidad y el Ambiente fundada en el 2007, en Colombia, en la cual, en el cumplimiento de una década (SAENZ, col. 2017) estaban adscritas 20 redes universitarias de América Latina y el Caribe, con representantes de 15 países.

⁷ Traducción propia.

de la institucionalidad ambiental “acompañada por la discontinuidad de proyectos, la desprofesionalización, falta de recursos, la politización y adoctrinamiento ideológico, todo eso juega en contra de un pensamiento emancipado para la EA crítica y transformadora.” (HIDALGO, 2020, p. 34).

En esa polémica las universidades se encuentran atrapadas en PP, protocolos, declaraciones internacionales para obedecer los ODS, dejando de lado la EA crítica y transformadora, con el fin de apuntar acciones instrumentalistas ante los problemas ambientales. De otra manera, si no se alinean a los objetivos trazados, sus posibilidades para alcanzar recursos financieros, para actividades de investigación y extensión, se ven limitados.

El planeta, necesita de ciudadanos y profesionales críticos que enfrenten los desafíos presentes en el panorama de incertidumbre en el cual nos encontramos, rodeado de injusticias y problemas globales. Vale la pena resaltar que el enfoque crítico es compartido entre la EA y la mayoría de los perfiles profesionales de los currículos universitarios, incluso de las directrices educativas en general. Además de ayudar a superar la débil posición jurídica de la EA, es necesario impulsar el enfoque interdisciplinar que tendría que dominar los espacios académicos. La EA es un campo interdisciplinar, para la acción social transformadora, donde las universidades todavía necesitan dar un salto cualitativo (HIDALGO, 2016), para participar de las realidades ambientales territoriales con el enfoque crítico que requiere ser acompañada. Las leyes analizadas no declaran la interdisciplinaridad como característica educativa y de acción social, exceptuando la Ley de Educación de Ecuador y Panamá, conjuntamente con la Ley de universidades de Argentina.

En una mirada autocrítica, de las universidades, hacia sus producciones académicas y relaciones con los contextos ambientales, se necesita que la sociedad trabajadora y popular pueda “mirar para la Educación Ambiental y verse representada”⁸ (PEDRUZZI, 2019, p. 84). Como idea complementaria, las conclusiones en un análisis comparado de PP de ciencia y tecnología a las cuales responden las universidades en Brasil y Colombia, explican que la EA crítica

[...] cuestiona las relaciones históricas y normativas de la puesta en marcha de una llamada Ciencia y Tecnología en los países, cuyos avances y retrocesos en materia ambiental, fueron resultado de desviaciones intencionadas o no, de proyectos de

⁸ Traducción propia.

desarrollo predominantemente económico y de transferencia tecnológica sin las lógicas territoriales (GOMEZ; FREITAS, 2020, p. 18).

En dicho panorama, el papel de las universidades necesita mantenerse en una postura crítica, sobre el devenir de la humanidad y su futuro. Una mirada en alerta ante las imprudencias, por omisión o por influencia de los sectores de poder, en nombre del desarrollo actual o el pretendido DSS. Las universidades, también, necesitarían estar enfocadas en la formación de profesionales críticos, sensibles ambientalmente, con capacidades para resolver problemas con una óptica ambiental y enfoque complejo.

Las fortalezas en los marcos legales existentes para continuar avanzando en la EA

En todo problema siempre encontramos lados buenos, positivos, que se convierten en fortalezas para avanzar en los asuntos de interés. En ese sentido, el cuerpo de aproximaciones conclusivas, es plantear algunas ideas para continuar avanzando en el campo de la EA, que como dice Pedruzzi (2019) “mismo que la comparemos con áreas del conocimiento históricamente más recientes, como la Sociología o Psicología, aun así, podemos considerar a la Educación Ambiental como área del saber muy joven” (p. 32). En ese mismo sentido, entre las estrategias de EA mexicanas, anunciaban que aun la EA es un campo en vías de consolidación; que carece de fuentes de financiamiento significativas y permanentes, y cuenta con pocos investigadores (MEXICO, 2006; p:s/n), asunto que aun parece vigente. Esa juventud de la EA, también necesita de su consolidación en los marcos jurídicos, inclusive en los de ciencia y tecnología, para continuar fortaleciéndose desde la investigación pertinente apegada a las realidades ambientales y la gente que padece las consecuencias de los problemas ambientales.

El marco jurídico de la EA en Latinoamérica, ha tenido avances que quedaron solapados y rezagados por los compromisos con el desarrollo sostenible como propuesta internacional, asumidos por los gobiernos para enfrentar los problemas ambientales y asegurar sus crecimientos económicos. Sin embargo, la EA en sus estipulados primogénitos surgió en cuestionamiento al modelo de desarrollo hegemónico insustentable. En ese sentido, la EA no puede ser atrapada en modelos de desarrollo. La EA es fundamental en la construcción de soluciones, pero necesita mantener, permanentemente, una mirada crítica y

de militancia activa, ante las desviaciones de cualquier modelo de desarrollo que comprometa los cambios necesarios para otros futuros posibles, donde se alcance la justicia y la equidad para las actuales y futuras generaciones. Porque la EA es y será una educación que se enfrenta al modelo de desarrollo insustentables que mantiene un sistema global de injusticias.

Para superar las debilidades e inconsistencias en los marcos jurídicos de la EA necesitan ser esclarecidos, con solidez teórica, los conceptos que engloban la EA y el DSS asumido por cada Estado. Igualmente, necesita ser superada la inconsistencia discursiva entre las leyes analizadas de cada país, en función del alcance de la EA y su carácter crítico transformador en la sociedad. Para avanzar en dicha tarea es necesaria la presencia activa de los educadores ambientales y universidades en los espacios políticos y legislativos.

Aun necesitamos entender y avanzar en la EA como un campo interdisciplinar e inclusivo, donde sea posible encontrar diferentes matices de acción y reacción ante los hechos ambientales propios de la diversidad cultural y política entre nuestros países. Es posible que los educadores ambientales necesitemos autorreflexionar sobre nuestras propias capacidades de inclusión y respeto a las diferencias, por encima de las incomprendiones del comportamiento humano que nos conflictúa cuando se asumen escogencias políticas o se priorizan necesidades. Dicha realidad compleja, también, se encuentra en los espacios universitarios donde precisamos propiciar el diálogo entre la EA y las diferentes funciones universitarias y sus actores. Desde las realidades territoriales y el trabajo académico necesitamos continuar construyendo una EA con mayor solidez teórica que vincule el rol de las universidades desde el accionar interdisciplinar con enfoque crítico transformador.

Referencias

AGENCIA SENADO. **Brasil precisa implementar política de educação ambiental já prevista em lei, dizem especialistas**. Publicación del 14/12/2021. Disponible en: <https://www12.senado.leg.br/noticias/videos/2021/12/brasil-precisa-implementar-politica-de-educacao-ambiental-ja-prevista-em-lei-dizem-especialistas> Acceso el: 19 dic. 2021.

AGUILAR, G.; IZA, A. **Derecho Ambiental en Centroamérica**. Tomo I. UICN, Gland, Suiza. 2009. xiv + 396 p. Disponible en:

<https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-066-1.pdf> Acceso el: 10 dic. 2021.

CARRASCO, M.; RAMÓN, E. La educación ambiental, un saber pendiente en la formación de jóvenes estudiantes Universitarios. **Revista Interamericana de Educación de Adultos**. México, vol. 38, núm. 2, pp. 77-93, julio-diciembre, 2016. Acceso el: 21 nov. 2021.

FREIRE, P. **Política e Educação: ensaios / 5. ed - São Paulo, Cortez, 2001.** (Coleção Questões de Nossa Época; v.23) Disponible en: http://www.gestaoescolar.diaadia.pr.gov.br/arquivos/File/otp/livros/politica_educacao.pdf Acceso el: 19 dic. 2021.

GAUDIANO-GONZÁLEZ, E. **La educación ambiental en la era neoliberal: Luces y sombras de una práctica pedagógica en condiciones de cambio climático.** Texto de la conferencia magistral presentada en el XV Congreso Mexicano de Investigación Educativa, celebrado en Acapulco, México, del 18 al 22 de noviembre de 2019. Disponible en: http://www.espace-ressources.org/wp-content/uploads/2019/12/Texte_dEdgar_Neoliberalismo_y_EE.pdf Acceso el: 11 enero 2022.

GOMEZ, W.; FREITAS, A. Fundamentos de Educación Ambiental y Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación: aproximaciones para el fomento de un nuevo espacio de discusión político-educativo. **Rev. Eletrônica do Mestrado em Educação Ambiental**, Rio Grande, Brasil, v. 37, n. 4, p. 187-208, set./dez. 2020. Disponible en: <https://periodicos.furg.br/remea/article/view/11704/8412> Acceso el: 19 dic. 2021.

HIDALGO, C. **Transformación de la praxis educativa ambiental en la docencia universitaria**, en M. Eschenhagen y F. López, (comp), Posibilidades para la ambientación de la educación superior en América Latina: propuestas teóricas y experiencias. Editorial Universidad Pontificia Bolivariana; Sello Editorial Universidad de Medellín, pp. 39-57. 2016.

HIDALGO, C. La desfiguración discursiva de la educación ambiental en Venezuela. **Revista En Prospectiva**. Venezuela. Año 01, Nro. 01, p:15-35, julio-diciembre 2020. Disponible en: https://issuu.com/catire/docs/revista_en_prospectiva_universidad_yacamb_cabud/s/11667137

MAGALLANES, N. Educación ambiental desde la perspectiva compleja. Una visión interdisciplinaria y transdisciplinaria. IRJA, **Revista de Postgrado FACE-UC**. Venezuela. Vol. 6 N° 15. Julio -Diciembre 2014 / p. 111-120.

MAX-NEEF, M. **Desarrollo a escala humana: Opciones para el futuro.** Reedición de Antonio Elizalde y Martín Hopenhayn. Biblioteca CF+S. Madrid, marzo de 2010. Disponible en: <http://habitat.aq.upm.es> Acceso el: 8 oct. 2021.

MÉXICO. **Estrategia de educación ambiental para la sustentabilidad en México (versión ejecutiva) Estrategia Nacional 2006-2014.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México, DF. 2006. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/599626/1-Estrategia Educacion Ambiental Sustentabilidad SEMARNAT 1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/599626/1-Estrategia_Educacion_Ambiental_Sustentabilidad_SEMARNAT_1.pdf) Acceso el: 10 dic. 2021.

PEDRUZZI, A. N. **Sobre presenças e ausências na Educação Ambiental Crítica**. 2019. 143 f. Tese (Doutorado) - Curso de Pós-Graduação em Educação Ambiental, Instituto de Educação, Universidade Federal do Rio Grande, Rio Grande, 2019. Disponível em: <https://ppgea.furg.br/dissertacoes-e-teses/55-publicacoes-de-2019/569-12241tese-alana-das-neves-pedruzzi> Acceso el: 19 dic. 2021.

PEREIRA, V.; HIDALGO, C.; GÓMEZ, W.; TORRES, L.; MORALES, L.; SARMIENTO, Y.; ESTEVEZ, L.; QUIÑONES, E.; y PERALTA, E. Una mirada a la educación ambiental y movimientos populares ambientales en América Latina. **Rev. Eletrônica Mestr. Educ. Ambient - REMEA**. Rio Grande, Edição especial Educação Ambiental e Movimentos Sociais Populares na América Latina. 2 Congreso Nacional de Educación Ambiental para la Sostenibilidad p.6-35, out. 2019

PEREYRA, M.; BORJAS, M. **Informe sobre la Ley de Educación Ambiental**. Centro de Estudios Estratégicos de Relaciones Internacionales, CEERI-Argentina, 2021. Disponible en: <https://www.ceeriglobal.org/informe-sobre-la-ley-de-educacion-ambiental/> Acceso el: 10 dic. 2021.

PLANEA. Plan Nacional de Educación Ambiental. Documento Marco. Red Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Humano Sustentable. Uruguay, 2014.

PNUMA. **Políticas, legislación y planes sobre educación ambiental (julio 2016)**. Disponible en: [http://www.pnuma.org/educamb/documentos/politicas/Cuadro Politicas y Leg EA julio o 2016 Habla Hispana.pdf](http://www.pnuma.org/educamb/documentos/politicas/Cuadro_Politicas_y_Leg_EA_julio_2016_Habla_Hispana.pdf) Acceso el: 21 enero 2022.

RONCAL, X. La Otra Educación Ambiental. **Revista Integra Educativa**. Bolivia. Vol. VIII, N° 3, 2015. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/pdf/rieiii/v8n3/v8n3_05.pdf Acceso el: 13 dic. 2021.

SAENZ, O. Diagnósticos regionales sobre la institucionalización del compromiso ambiental en la educación superior de América Latina y el Caribe. **Revista Contrapontos** Vol. 17, n. 4, p:654-671, Itajaí, Brasil, out-dic 2017. Disponible en: www.univali.br/periodicos Acceso el: 11 nov. 2021.

SOUZA, J.; COSTA, D. Duas décadas da política nacional e educação ambiental: uma leitura sobre o panorama atual da realidade brasileira. **Revista Thesis Juris**, RTJ, São Paulo, v.9, n.1, p.2-28, jan./jun. 2020. Disponible en: <http://doi.org/10.5585/rtj.v9i1.10346> Acceso el: 21 enero 2022.

TORO, L.; VAZ, A. Política nacional de educación ambiental del Brasil: propuestas y discursos. **Memorias do IX EPEA Encontro Pesquisa em Educação Ambiental**, 13 a 16 de agosto de

2017, Universidade Federal de Juiz de Fora - MG; p: 1-11. Disponível em:
http://epea.tmp.br/epea2017_anais/pdfs/plenary/0182.pdf Acesso el: 19 dic. 2021.

UNEP. **Declaración de Buenos Aires**. XXI Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. República Argentina, del 9 al 12 de octubre de 2018; p: 1-8. Disponível em:
https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26515/Declaraci%C3%B3n_BuenosAires.pdf Acesso el: 10 nov. 2021.

Submetido em: 07-04-2022

Publicado em: 17-06-2022